



## **ALPHA ABOGADOS**

### **NOTA INFORMATIVA: REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA 2026**

El **Real Decreto 316/2026, de 14 de abril**, publicado en el **BOE de 15 de abril de 2026** y en vigor desde el **16 de abril de 2026**, ha abierto un procedimiento extraordinario para que determinadas personas extranjeras que ya se encuentran en España puedan obtener una autorización temporal de residencia y trabajo. El plazo de presentación está abierto **hasta el 30 de junio de 2026**.

La autorización que se concede tiene una **vigencia inicial de un año** y habilita para **residir y trabajar en España**, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en cualquier provincia, ocupación o sector. No autoriza a residir o trabajar en otros países de la Unión Europea.

#### **1. PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE**

Existen dos vías principales:

##### **A) SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: DA 20ª**

Pueden solicitar esta autorización las personas extranjeras que, **antes del 1 de enero de 2026**, hubieran presentado solicitud de acceso, registrado o formalizado una solicitud de **protección internacional** en España. Para esta vía se utiliza el **modelo EX31**.



## ALPHA ABOGADOS

En caso de concesión, la persona deberá **desistir** de su solicitud de protección internacional o del recurso pendiente, y para la TIE deberá aportar el resguardo de dicho desistimiento.

### **B) PERSONAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR: DA 21ª**

Pueden solicitarla las personas extranjeras que se encontraran en España **antes del 1 de enero de 2026** y estén en situación administrativa irregular. Para esta vía se utiliza el **modelo EX32**.

Además de los requisitos generales, estas personas deben acreditar **uno** de estos tres supuestos:

- 1. Trabajo o intención de trabajar:** haber trabajado por cuenta ajena o propia durante su permanencia en España, o acreditar intención de trabajar mediante oferta de trabajo; si es cuenta propia, mediante declaración responsable. Para contratación laboral, el contrato o la suma de contratos debe superar **90 días en un año**.
- 2. Unidad familiar:** permanecer en España con hijos menores, hijos mayores con discapacidad o necesidad de apoyo, o ascendientes de primer grado convivientes.
- 3. Vulnerabilidad:** situación acreditada por servicios sociales competentes o por entidad del Tercer Sector inscrita en el RECEX.



## **ALPHA ABOGADOS**

### **2. REQUISITOS GENERALES POR CADA SOLICITANTE**

Cada persona debe cumplir, individualmente, los siguientes requisitos:

- Ser **mayor de edad**.
- Estar físicamente en España al presentar la solicitud.
- No tener autorización de estancia o residencia en vigor.
- No tener en trámite otro procedimiento de concesión, prórroga, renovación o modificación de estancia o residencia.
- No haber sido titular de protección temporal por Ucrania.
- Aportar copia completa del pasaporte, cédula de inscripción o título de viaje, aunque esté caducado.
- Acreditar permanencia ininterrumpida en España durante los **5 meses anteriores** a la solicitud.
- Carecer de antecedentes penales.
- No representar amenaza para el orden público, seguridad pública o salud pública.



## **ALPHA ABOGADOS**

- No figurar como rechazable.
- No estar dentro de un compromiso de no retorno.
- Abonar la tasa administrativa correspondiente.

La Administración comprobará de oficio los antecedentes en España, bases de datos de la Unión Europea e informe policial, pero la persona solicitante debe aportar certificado de antecedentes penales del país de origen y de los países en los que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España.

### **3. DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL QUE DEBE RECABARSE**

Para preparar cada expediente, necesitamos documentación **individualizada por cada persona**. No basta una documentación conjunta del grupo.

#### **A) DOCUMENTACIÓN COMÚN**

De cada solicitante hay que recabar:

- 1. PASAPORTE COMPLETO**, cédula de inscripción o título de viaje.  
Deben aportarse todas las páginas, incluso las no selladas. El documento puede estar en vigor o caducado.



## ALPHA ABOGADOS

2. **DATOS PERSONALES COMPLETOS:** nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio actual, teléfono, correo electrónico, estado civil, fecha aproximada de entrada en España y, si existe, NIE.
  
3. **PRUEBA DE PRESENCIA EN ESPAÑA ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2026.**  
Sirven documentos nominativos y fechados: empadronamiento, citas médicas, informes sanitarios, recetas, justificantes bancarios, transferencias, contratos de alquiler, recibos, billetes nominativos, cursos, certificados de entidades, envíos de dinero, justificantes de transporte, sello de entrada, documentación policial o administrativa, etc. El Ministerio exige que los justificantes sean **nominativos y fechados**.
  
4. **PRUEBA DE PERMANENCIA EN ESPAÑA DURANTE LOS 5 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD.** Conviene aportar documentos distribuidos en el tiempo, no solo un documento aislado. Lo ideal es reconstruir una línea temporal con pruebas de enero, febrero, marzo, abril, mayo/junio, según fecha de presentación.
  
5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL PAÍS DE ORIGEN** y de los países en los que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España. Estos documentos deben venir, cuando proceda, **apostillados o legalizados** y traducidos oficialmente si no están en castellano. La hoja informativa del Ministerio sobre documentación extranjera recuerda que, salvo convenio que exima, los documentos públicos extranjeros deben presentarse apostillados o legalizados por vía diplomática.



## **ALPHA ABOGADOS**

- 6. TASA ADMINISTRATIVA:** modelo **790 código 052**, epígrafe aplicable a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo. La tasa 052 es la utilizada para la tramitación de autorizaciones de residencia y otra documentación de ciudadanos extranjeros. El importe asciende a **38,28 € por solicitante en concepto de tasa 790 código 052** para la tramitación de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo. En caso de **resolución favorable**, deberá abonarse **adicionalmente la tasa de expedición de TIE**, cuyo importe asciende actualmente a **16,08 €**.
  
- 7. CUESTIONARIO SOCIOLABORAL/FORMATIVO** del procedimiento. Su finalidad es estadística y no condiciona la resolución del expediente.
  
- 8. AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN** a favor del abogado o profesional que presente el expediente, junto con autorización para notificaciones electrónicas si se tramita telemáticamente.

### **B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SI ES SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

Además de lo anterior, hay que recabar:

- Resguardo de manifestación de voluntad de solicitar protección internacional.



## **ALPHA ABOGADOS**

- Resguardo de solicitud, registro o formalización de protección internacional.
- Tarjeta blanca, tarjeta roja o documentación equivalente.
- Resoluciones recibidas, si las hubiera.
- Recursos pendientes, si los hubiera.
- Cualquier comunicación de la Oficina de Asilo y Refugio o de Policía.

En esta vía, si finalmente se concede la residencia, deberá tramitarse el **desistimiento** del procedimiento de protección internacional o del recurso pendiente.

### **C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SI ES PERSONA IRREGULAR NO SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

Además de la documentación común, hay que encajar el expediente en **una** de estas tres vías:

#### **1. VÍA LABORAL O INTENCIÓN DE TRABAJAR**

Hay que aportar alguno de estos elementos:



## ALPHA ABOGADOS

- Prueba de trabajo previo por cuenta ajena o propia, si existe documentación defendible.
- Oferta de trabajo real y actual.
- Contrato o contratos con duración superior a 90 días en un año.
- Datos completos del empleador.
- En caso de cuenta propia: declaración responsable y documentación mínima de la actividad proyectada.

La oferta laboral debe ser **real, lícita y sostenible**. No debe plantearse como una mera formalidad documental.

### 2. VÍA FAMILIAR

Hay que aportar:

- Certificados de nacimiento de hijos menores.
- Documentación de hijos mayores con discapacidad o necesidad de apoyo.
- Documentación de ascendientes de primer grado convivientes.



## **ALPHA ABOGADOS**

- Prueba de convivencia: padrón, contrato de vivienda, informes sociales, documentación sanitaria o administrativa.
- Documentación de identidad de los familiares.
- En su caso, certificados de discapacidad, dependencia o informes médicos.

### **3. VÍA DE VULNERABILIDAD**

Hay que aportar:

- Certificado de vulnerabilidad emitido por servicios sociales competentes o entidad del Tercer Sector inscrita en el RECEX.
- Informe social, si existe.
- Documentación económica, habitacional, familiar, médica o psicosocial que justifique la situación.
- Cualquier documento que acredite dependencia, precariedad, falta de red familiar, enfermedad, riesgo social o situación de especial fragilidad.

El certificado de vulnerabilidad tiene efectos solo para este procedimiento de regularización.



## **ALPHA ABOGADOS**

### **4. FAMILIARES**

Si la persona solicitante tiene **cónyuge, pareja registrada o ascendientes de primer grado** que formen parte de la unidad de convivencia, estos pueden solicitar la autorización simultáneamente y se resolverá de forma simultánea.

Si existen **hijos menores**, hijos mayores con discapacidad o personas bajo tutela, debe valorarse la presentación simultánea de la autorización correspondiente conforme a los artículos 159 o 160 del Reglamento de Extranjería, con las especialidades previstas en el Real Decreto 316/2026.

### **5. TRÁMITES A REALIZAR**

El procedimiento práctico será el siguiente:

- 1. ENTREVISTA INDIVIDUAL CON CADA PERSONA INTERESADA:** Se comprobará su situación real, fecha de entrada, documentación disponible, antecedentes, posible solicitud de asilo, situación familiar y existencia o no de procedimientos sancionadores o expulsión.
- 2. CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Hay que decidir si procede tramitar por **DA 20.<sup>a</sup> / EX31** —solicitantes de protección internacional— o por **DA 21.<sup>a</sup> / EX32** —personas en situación irregular—.
- 3. REVISIÓN DE VIABILIDAD:** Antes de presentar, se comprobará que no exista causa clara de exclusión: autorización vigente, procedimiento de



## ALPHA ABOGADOS

renovación o modificación en curso, protección temporal por Ucrania, antecedentes penales no cancelables, compromiso de no retorno o situación de rechazo.

4. **RECOPILACIÓN Y ORDENACIÓN DOCUMENTAL:** Se elaborará una carpeta individual por persona, con identificación, prueba de permanencia, antecedentes penales, documentación específica de la vía elegida y formularios.
5. **LEGALIZACIÓN, APOSTILLA Y TRADUCCIÓN** de documentos extranjeros, especialmente certificados penales y documentos familiares.
6. **PAGO DE LA TASA** y preparación del justificante.
7. **CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL:** EX31 o EX32, según proceda, más cuestionario sociolaboral/formativo.
8. **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** Puede hacerse telemáticamente, incluso a través de abogado o profesional habilitado, o presencialmente con cita previa. La vía telemática está disponible desde el 16 de abril; la vía presencial comenzó el 20 de abril, con cita previa obligatoria.
9. **RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO:** Es importante distinguir: el justificante de presentación **no** es lo mismo que la comunicación de inicio. La habilitación provisional para trabajar nace con la **comunicación de inicio** que remite la UTEX.



## ALPHA ABOGADOS

**10. HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA RESIDIR Y TRABAJAR:** Desde la comunicación de inicio y hasta la resolución, la persona queda provisionalmente habilitada para residir y trabajar por cuenta ajena o propia, en cualquier parte de España y en cualquier sector.

**11. SUBSANACIONES:** Si la Administración detecta defectos o falta documentación, puede requerir subsanación por un plazo que no podrá ser superior a **15 días**. Si no se atiende, se tendrá a la persona por desistida.

**12. RESOLUCIÓN:** El plazo máximo de resolución es de **3 meses** desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. El silencio administrativo es desestimatorio.

**13. TIE TRAS RESOLUCIÓN FAVORABLE:** Si la resolución es favorable, hay que solicitar la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** en el plazo de **un mes**.

**14. RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN POSTERIOR:** La autorización inicial dura un año. Durante los dos meses previos a su vencimiento, deberá solicitarse la modificación a una autorización ordinaria conforme al Reglamento de Extranjería.

### **6. EFECTO SOBRE EXPEDIENTES DE EXPULSIÓN O DEVOLUCIÓN**

Si la persona está afectada por un procedimiento de devolución o expulsión basado en las infracciones del **artículo 53.1.a) o 53.1.b) de la Ley de Extranjería**, la



## **ALPHA ABOGADOS**

**concesión** de la autorización supondrá el archivo del procedimiento y, en su caso, la revocación de la orden.

No debe confundirse esto con la mera presentación. La norma vincula el archivo o revocación a la **concesión** de la autorización. Por tanto, si existe expediente sancionador, devolución u orden de expulsión, debe analizarse separadamente y de forma urgente.

### **7. ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

Cada expediente es **personal**. La solicitud debe partir de la voluntad de cada persona interesada, con entrevista individual, consentimiento expreso y documentación propia.

Si el coste del procedimiento lo abona un tercero, ello no le da derecho a acceder a la información confidencial de la persona solicitante ni a dirigir su expediente.

La regularización no convalida automáticamente situaciones laborales irregulares anteriores ni evita posibles responsabilidades administrativas, laborales o penales ajenas al procedimiento de extranjería.

Si existen indicios de coacción, explotación, trata, retención de documentación, deudas impuestas, amenazas o dependencia forzada, debe valorarse una vía específica de protección, distinta o complementaria a esta regularización.



## ALPHA ABOGADOS

### 8. RESUMEN DOCUMENTAL MÍNIMO POR PERSONA

Para iniciar el expediente, debe entregarse como mínimo:

DOCUMENTO	NECESARIO PARA
Pasaporte completo, cédula o título de viaje	Todos los expedientes
Datos personales y domicilio actual	Todos los expedientes
Prueba de estar en España antes del 1/1/2026	Todos los expedientes
Prueba de permanencia durante los 5 meses previos	Todos los expedientes
Certificado penal del país de origen	Todos los expedientes
Certificados penales de países de residencia en los 5 años anteriores a la entrada en España	Si procede
Documentos apostillados/legalizados y traducidos	Documentación extranjera
Tasa 790-052	Todos los expedientes
EX31	Solicitantes de protección internacional
EX32	Personas en situación irregular
Documentación de asilo	Vía DA 20. <sup>a</sup>
Oferta de trabajo, contrato o declaración de cuenta propia	Vía laboral DA 21. <sup>a</sup>



## ALPHA ABOGADOS

DOCUMENTO	NECESARIO PARA
Certificados de hijos, discapacidad, ascendientes y convivencia	Vía familiar DA 21. <sup>a</sup>
Certificado de vulnerabilidad	Vía vulnerabilidad DA 21. <sup>a</sup>
Autorización de representación	Si presenta el abogado

### 9. CONCLUSIÓN

La regularización extraordinaria es una oportunidad real para obtener una autorización temporal de residencia y trabajo en España, pero exige preparar **un expediente individual sólido**, con prueba suficiente de permanencia, ausencia de antecedentes penales y encaje correcto en una de las vías previstas.

La presentación debe hacerse antes del **30 de junio de 2026**. Antes de presentar cada solicitud, es imprescindible revisar la documentación, la situación administrativa previa, la posible existencia de sanciones o expulsiones y la vía concreta que corresponde a cada persona.